



**D. JOSÉ LUIS M^a GONZÁLEZ DE MIGUEL, SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS,**

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día **22 de septiembre de 2023**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“10.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS, DERIVADAS DE LOS ACUERDOS DEL PLENO DE ESTA ENTIDAD DE FECHAS 14 DE ABRIL, 5 DE MAYO Y 2 DE JUNIO DE 2023.”

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Planes Provinciales, Vías y Obras, de fecha 14 de septiembre de 2023, y vistos:

A) ANTECEDENTES

Incoado expediente de subvención cuya concesión será en régimen de concesión directa al amparo de lo dispuesto en el art 22.2.a de la Ley 38/2003, General de subvenciones, derivado de los acuerdos del Pleno de esta Diputación Provincial de fechas 14 de abril (expediente de modificación de créditos 7/2023), 5 de mayo (expediente de modificación de créditos 8/2023) y 2 de junio de 2023 (expediente de modificación de créditos 9/2023), respectivamente, cuyos beneficiarios serán las Entidades Locales que a continuación se relacionan para la ejecución de las obras y por las cantidades siguientes:

ENTIDAD LOCAL	OBRA	PRESUPUESTO EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN	Aportación Municipio	PARTIDA PRESUPUESTARIA
ARENILLAS DE VILLADIEGO	Renovación de redes de agua potable	79.000,00 €	50.000,00 €	29.000,00 €	75/1610/76210/6.1
ATAPUERCA	Arreglo de red de abastecimiento	8.621,02	6.000,00 €	2.621,02 €	75/1610/76211/6.1
BARBADILLO DEL MERCADO	Pavimentación de calle en Barbadillo del Mercado	15.000,00 €	11.000,00 €	4.000,00 €	75/1532/76225/11.3
CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS	Caseta captación de aguas	6.589,06 €	4.500,00 €	2.089,06 €	75/1610/76212/6.1
DOBRO	Saneamiento	14.385,69 €	10.500,00 €	3.885,69 €	75/1610/76213/6.1
HINOJAL DE RIOPISUERGA	Red de agua en Hinojal de Río Pisuerga	35.000,00 €	26.250,00 €	8.750,00 €	75/1610/76233/6.1



Diputación de Burgos

ENTIDAD LOCAL	OBRA	PRESUPUESTO EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN	Aportación Municipio	PARTIDA PRESUPUESTARIA
LERMA	Revestimiento piscina en Lerma	48.390,68 €	36.000,00 €	12.390,68 €	75/3420/76226/11.7
MADRIGAL DEL MONTE	Mejora accesibilidad calles en Madrigal del Monte	20.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €	75/1532/76234/11.3
MERINDAD DE RÍO UBIERNA	Desdoblamiento de red de saneamiento en Ubierna	50.000,00 €	37.000,00 €	13.000,00 €	75/1610/76214/6.1
MERINDAD DE RÍO UBIERNA	Desdoblamiento de red de saneamiento en Villaverde Peñahorada	25.000,00 €	18.500,00 €	6.500,00 €	75/1610/76215/6.1
MERINDAD DE RÍO UBIERNA	Red de saneamiento en Sotopalacios	50.000,00 €	37.500,00 €	12.500,00 €	75/1610/76236/6.1
MERINDAD DE RÍO UBIERNA	Red de saneamiento en Masa	25.000,00 €	18.750,00 €	6.250,00 €	75/1610/76237/6.1
MERINDAD DE RÍO UBIERNA	Reparación de camino en Villalbilla Sobresierra	15.591,00 €	11.693,00 €	3.898,00 €	75/4540/76235/9.1
OLMEDILLO DE ROA	Saneamiento y abastecimiento agua en Olmedillo de Roa	31.862,47 €	23.500,00 €	8.362,47 €	75/1610/76228/6.1
PADILLA DE ARRIBA	Sustitución de red de distribución de agua	44.621,07 €	33.000,00 €	11.621,07 €	75/1610/76216/6.1
PALACIOS DE RIOPISUERGA	Renovación parque infantil en Palacios de Riopisuerga	20.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €	75/1710/76240/11.7
PUENTEDURA	Rehabilitación de vivienda municipal en Puente de Dura	20.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €	75/9200/76230/11.1
SAN MAMÉS DE BURGOS	Consolidación de muro en Quintanilla de las Carretas	5.793,61 €	4.000,00 €	1.793,61 €	75/1532/76217/11.3
SANTO DOMINGO DE SILOS	Sustitución parcial de abastecimiento de agua	23.095,27 €	17.000,00 €	6.095,27 €	75/1610/76218/6.1
SUSINOS DEL PÁRAMO	Acondicionamiento plaza en Susinos del Páramo	20.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €	75/1532/76231/11.3



Diputación de Burgos

ENTIDAD LOCAL	OBRA	PRESUPUESTO EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN	Aportación Municipio	PARTIDA PRESUPUESTARIA
TARDAJOS	Saneamiento	14.520,00 €	10.500,00 €	4.020,00 €	75/1610/76219/6.1
VALLES DE PALENZUELA	Edificio usos múltiples en Valles de Palenzuela	25.000,00 €	18.500,00 €	6.500,00 €	75/1522/76232/11.1
VALLUÉRCANES	Reforma inmuebles municipales	61.585,00 €	40.000,00 €	21.585,00 €	75/9200/76224/11.1
VALTIERRA DE ALBACASTRO	Abastecimiento de aguas	88.805,00 €	40.000,00 €	48.805,00 €	75/1610/76223/6.1
VILLAHOZ	Reparación de cubierta de casa consistorial	40.367,00 €	30.000,00 €	10.367,00 €	75/9200/76222/11.1
VILLAMUDRIA	Depósito de abastecimiento de agua potable	43.239,19 €	32.429,39 €	10.809,80 €	75/1610/76221/6.1
VILLAZOPEQUE	Mejora accesibilidad calles en Villazopeque	20.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €	75/1532/76239/11.3

Este procedimiento de concesión trae causa de tres providencias suscritas por la Presidencia de la Entidad, que figuran incorporadas al expediente en las que se encomienda al Servicio de Planes Provinciales el inicio de procedimiento administrativo conducente a la concesión de ayudas mediante régimen de concesión directa para las inversiones que en dichas providencias se contienen, con indicación de los criterios para la determinación de la cuantía de la subvención a percibir por los beneficiarios: un máximo del 75% del presupuesto de ejecución y una limitación de 50.000 € como máximo.

B) INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone en su artículo 22.2 que: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar



determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 65, que regula el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos dispone lo siguiente:

Artículo 65.

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La propuesta de concesión incluye los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

SEGUNDO.- Ninguna objeción de legalidad cabe oponer, de antemano, a la posibilidad de la Diputación Provincial, a través de sus órganos competentes, de otorgar subvenciones de forma directa, bien previéndolas de forma nominativa en el Presupuesto General de la entidad o, bien otorgándolas con carácter excepcional, si bien, en este último caso, siempre que medien y así se justifiquen razonable y congruentemente en el expediente, razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública.

En el supuesto de concesión de subvenciones **nominativas** y al tratarse de un procedimiento extraordinario y no contar con una normativa aprobada al respecto, es preciso que su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, aparezcan determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto, para cuya previa inclusión deberá justificarse el fin público que se persigue, la competencia de la Diputación, la no existencia de duplicidades con otras subvenciones concedidas por la propia Diputación para la misma obra (o fase de la misma) o actuación o fase., debiendo posteriormente instrumentarse en el correspondiente convenio de colaboración o en la propia resolución de concesión, los requisitos de su otorgamiento, siguiendo, a tal efecto, lo dispuesto con carácter general por la LGS y el RLGS, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, como así se refleja en la propuesta a que se refiere este informe.

TERCERO.- Por lo que se refiere a las solicitudes que aparecen relacionadas en la tabla que figura en este informe-propuesta, es posible canalizar el otorgamiento de una subvención directa por la vía del tipo administrativo previsto en el art. 22.2.a) de la LGS, tras constatarse el cumplimiento, con carácter general, de los siguientes requisitos:

- a) Todas las solicitudes responden a una finalidad evidente de interés público, del mismo modo que su objeto encaja con el ámbito competencial de la Diputación Provincial y, más concretamente, con la competencia prevista en el art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local (LBRL).
- b) La correspondiente resolución de concesión de subvención directa mediante acuerdo de Junta de Gobierno, ha de contener la determinación de las bases de concesión de la subvención.
- c) Para poder proceder al libramiento y efectividad del anticipo de la subvención, las entidades locales peticionarias deberán remitir aceptación expresa de la



misma, acreditar **previamente** no estar incurso en las prohibiciones previstas en la ley para obtener la condición de beneficiarias de referidas subvenciones, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o haber justificado las subvenciones concedidas anteriormente por la Diputación Provincial. Cuando las Entidades locales menores ejecuten obras que no sean de su titularidad acreditarán, previo al anticipo de la subvención, la delegación de la competencia efectuada por los respectivos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en los arts. 50, 69 y disposición transitoria 2ª de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen local de Castilla y León.

- d) **Previamente a instrumentarse el otorgamiento de la subvención mediante resolución o convenio, el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, deberán aparecer determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto General vigente.**
- e) Estar fiscalizado (20/9/2023) el gasto propuesto que asciende a la cantidad total de 591.622,39 € de conformidad con lo dispuesto en los arts. 9.4.d) de la LGS, arts. 214 y 219 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Tal y como se detalla en las consideraciones que anteceden, es evidente la posibilidad legal de proceder al otorgamiento de subvenciones directas en los términos previstos en los arts. 22 de la LGS y 65 del RLGS. No obstante, la utilización de estas vía legal debe efectuarse en todo caso de forma proporcionada y congruente con la finalidad de la norma, lo que obliga a un riguroso cumplimiento de los requisitos establecidos al respecto y a los que ya se ha hecho referencia y, en definitiva, a optimizar principalmente la articulación de la acción de fomento a través del cauce ordinario de concurrencia competitiva.

C) INFORME-PROPUESTA

Habida cuenta de la existencia de informe técnico acreditativo de adecuación de las solicitudes con su realidad material y de la congruencia económica de los presupuestos y resto de documentación técnica contenidas en las mismas, así como la documentación complementaria a la que se alude en el informe jurídico de esta propuesta mediante declaraciones responsables I y I.b que han sido incorporadas a cada expediente de subvención, a excepción de la aceptación de la subvención y de, para el caso de entidades locales menores: de la acreditación de la delegación de la competencia efectuada por los Ayuntamientos a favor de las entidades locales menores que vayan a ejecutar las obras.

Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 65.3 y 67 del Reglamento de la Ley de Subvenciones el acto de concesión tendrá el carácter de base reguladora de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS y que a tal efecto son los siguientes:



- A)** Las obras objeto de estas subvenciones serán contratadas por las Entidades Locales Beneficiarias, de cuyo resultado, y para obras de importe superior a 40.000 € (más el correspondiente I.V.A) se dará cuenta a esta Diputación con certificado administrativo acreditativo de los extremos de la contratación entre los que se incluirá la denominación exacta del documento técnico que se adjudica y su importe, que ha de ser coincidente con la remitida a esta Diputación aportando, en su caso, copia del contrato.
- B)** Para obras de hasta 40.000 € (mas el correspondiente I.V.A), la justificación se llevará a cabo en unidad de acto mediante la presentación del Anexo III, Cuenta justificativa de la subvención, y Anexo IV, Memoria de actuación justificativa, admitiéndose una única cuenta justificativa por obra y subvención.

Para obras de importe superior a dicha cuantía la justificación se realizará mediante certificación técnica de obras, en modelo elaborado por este Servicio. La certificación de obras ha de contener la siguiente documentación: Acta de comprobación del Replanteo, Acta de recepción de obra, factura electrónica, Relación valorada de las unidades de obra ejecutadas, documentación acreditativa de la aprobación de la certificación presentada y Anexos IV (Memoria de actuación justificativa), V (Declaración Jurada) y VI (Declaración de otras ayudas).

Toda la documentación necesaria para justificar la subvención estará disponible en la sede electrónica de esta Diputación y en la página web www.burgos.es

- C)** El plazo fijado para la finalización, recepción de las obras, así como para la presentación de la documentación acreditativa de dichos extremos, queda fijada en el 30 de noviembre de 2024.

El plazo contemplado en esta disposición podrá ser ampliado por esta Diputación, de oficio o previa solicitud motivada por la entidad beneficiaria ejecutora de las obras.

- D)** Se trata de subvenciones con pago parcial anticipado por lo que una vez se apruebe la presente resolución de concesión de la subvención, previos los trámites de que procedan, se librará a los beneficiarios el 60% de la subvención concedida, exceptuándose la obligación de prestar fianza. El pago del resto de la subvención aprobada se efectuará cuando se apruebe la justificación de la subvención presentada por los beneficiarios.

Dicho anticipo se hará efectivo una vez remitido el Anexo II o II bis según proceda, de aceptación de subvención y en el supuesto de ejecución de obras por Entidades locales menores: de acreditación de la delegación de la competencia por parte de los Ayuntamientos a los que pertenezcan.

Cuando las Entidades locales menores ejecuten obras que no sean de su titularidad acreditarán la delegación de la competencia efectuada por los respectivos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en los arts. 50, 69 y disposición transitoria 2ª de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen local de Castilla y León.



Diputación de Burgos

- E) Estas subvenciones no son compatibles con otras ayudas y/o subvenciones que puedan concederse por esta Diputación provincial u otras Administraciones públicas, debiendo el beneficiario, en todo caso y sin excepción, aportar con fondos propios la parte de financiación del proyecto que no resulte subvencionado en esta línea de ayudas. De igual modo los beneficiarios están obligados a ejecutar la totalidad del proyecto para el que se les concede la subvención. En caso contrario la subvención aprobada se minorará en la misma proporción.
- F) El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. En tales supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley General de Subvenciones.
- G) Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a facilitar a esta Diputación provincial cuanta documentación adicional se solicite, como a soportar las inspecciones técnicas que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de la documentación presentada.
- H) En todo lo no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y subsidiariamente cuantas disposiciones se contienen en las Bases reguladoras del plan provincial de cooperación 2023 cuyo extracto fue publicado en el Boletín oficial de la provincia de Burgos núm. 234 de 12 de diciembre de 2022.
- I) Toda la documentación técnica y/o administrativa a la que se refiere la presente resolución, se presentará única y exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial. No se admitirá la presentación por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a las Entidades Locales que figuran en la tabla inserta en la parte expositiva del presente acuerdo, la subvención nominativa que figura con cargo a las aplicaciones que constan en el expediente de modificación de crédito núms. 7, 8 y 9/2023, aprobados por el Pleno de esta Diputación los días 14 de abril, 5 de mayo y 2 de junio de 2023, respectivamente, al objeto de ejecutar las obras que se detallan, todo ello según declaraciones responsables suscritas por los beneficiarios de las ayudas.



Segundo.- Comunicar a los beneficiarios las ayudas concedidas, fijando la obligación de aceptar cuantas previsiones se recogen en los Anexos II y II bis que se adjuntan a esta propuesta relativos a la aceptación de la subvención y titularidad de la competencia; y las bases que a continuación se detallan de conformidad con lo dispuesto en el art. arts. 65.3 y 67 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

- A)** Las obras objeto de estas subvenciones serán contratadas por las Entidades Locales Beneficiarias, de cuyo resultado, y para obras de importe superior a 40.000 € (más el correspondiente I.V.A) se dará cuenta a esta Diputación con certificado administrativo acreditativo de los extremos de la contratación entre los que se incluirá la denominación exacta del documento técnico que se adjudica y su importe, que ha de ser coincidente con la remitida a esta Diputación aportando, en su caso, copia del contrato.
- B)** Para obras de hasta 40.000 € (mas el correspondiente I.V.A), la justificación se llevará a cabo en unidad de acto mediante la presentación del Anexo III, Cuenta justificativa de la subvención, y Anexo IV, Memoria de actuación justificativa, admitiéndose una única cuenta justificativa por obra y subvención.

Para obras de importe superior a dicha cuantía la justificación se realizará mediante certificación técnica de obras, en modelo elaborado por este Servicio. La certificación de obras ha de contener la siguiente documentación: Acta de comprobación del Replanteo, Acta de recepción de obra, factura electrónica, Relación valorada de las unidades de obra ejecutadas, documentación acreditativa de la aprobación de la certificación presentada y Anexos IV (Memoria de actuación justificativa), V (Declaración Jurada) y VI (Declaración de otras ayudas).

- C)** El plazo fijado para la finalización, recepción de las obras, así como para la presentación de la documentación acreditativa de dichos extremos, queda fijada en el 30 de noviembre de 2024.

El plazo contemplado en esta disposición podrá ser ampliado por esta Diputación, de oficio o previa solicitud motivada por la entidad beneficiaria ejecutora de las obras.

- D)** Se trata de subvenciones con pago parcial anticipado por lo que una vez se apruebe la presente resolución de concesión de la subvención, previos los trámites de que procedan, se librará a los beneficiarios el 60% de la subvención concedida, exceptuándose la obligación de prestar fianza. El pago del resto de la subvención aprobada se efectuará cuando se apruebe la justificación de la subvención presentada por los beneficiarios.

Dicho anticipo se hará efectivo una vez remitido el Anexo II o II bis según proceda, de aceptación de subvención y en el supuesto de ejecución de obras por Entidades locales menores: de acreditación de la delegación de la competencia por parte de los Ayuntamientos a los que pertenezcan.



Cuando las Entidades locales menores ejecuten obras que no sean de su titularidad acreditarán la delegación de la competencia efectuada por los respectivos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en los arts. 50, 69 y disposición transitoria 2ª de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen local de Castilla y León.

- E)** Estas subvenciones no son compatibles con otras ayudas y/o subvenciones que puedan concederse por esta Diputación provincial u otras Administraciones públicas, debiendo el beneficiario, en todo caso y sin excepción, aportar con fondos propios la parte de financiación del proyecto que no resulte subvencionado en esta línea de ayudas. De igual modo los beneficiarios están obligados a ejecutar la totalidad del proyecto para el que se les concede la subvención. En caso contrario la subvención aprobada se minorará en la misma proporción.
- F)** El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. En tales supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley General de Subvenciones.
- G)** Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular a facilitar a esta Diputación provincial cuanta documentación adicional se solicite, como a soportar las inspecciones técnicas que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de la documentación presentada.
- H)** En todo lo no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y subsidiariamente cuantas disposiciones se contienen en las Bases reguladoras del plan provincial de cooperación 2023 cuyo extracto fue publicado en el Boletín oficial de la provincia de Burgos núm. 234 de 12 de diciembre de 2022.
- I)** Toda la documentación técnica y/o administrativa a la que se refiere la presente resolución, se presentará única y exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial. No se admitirá la presentación por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de la Entidad al objeto de anticipar el pago del 60% de la subvención según se establece en este acuerdo.



Cuarto.- Publicar la concesión de estas subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en los términos del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden del Sr. Presidente, en Burgos.

Vº.Bº